



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON
HUMBOLDT (CUE)
Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO (UCAB)**

Por una parte, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT**, persona jurídica de carácter privado y sin ánimo de lucro, con reconocimiento como institución de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 439 de marzo 14 de 2001 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, representada en este acto por su Rector, **DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**, colombiano, mayor de edad, abogado, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.503.178 expedida en Armenia Quindío, en calidad de Rector, según acta número 054 del 1o. de octubre de 2010, expedida por el Consejo Superior Universitario, la cual en lo sucesivo se denominará LA CUE, y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 12 de diciembre de 1973, bajo el No. 27, folio 204 del Protocolo Primero, Tomo 30, teniendo como última reforma la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 30 de marzo de 2011, bajo el N° 50, Folio 269, Tomo 13 del Protocolo de Transcripciones, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio y portador de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, según se evidencia del folio 85 del Libro de Nombramientos y Toma de Posesión de Autoridades Académicas N° II, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010), que lleva la Universidad Católica Andrés Bello y facultado para la celebración de este acto según el artículo 25 numeral 15 y artículo 26 del Estatuto Orgánico identificado ut supra, la cual en lo sucesivo se denominará LA UCAB. Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que en fecha tres (3) de junio de dos mil trece (2013), se firmó un convenio marco de cooperación académica entre la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt y la Universidad Católica Andrés Bello.

Que el objetivo de ese acuerdo es estrechar la relación entre ambas instituciones fomentando la realización conjunta de actividades académicas y de investigación y el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.

Que con base en ese propósito las dos universidades procurarán: cooperar en el intercambio de la información referente a las actividades de enseñanza y de investigación en los campos de interés mutuo y desarrollar e implementar un programa de intercambio estudiantil, de docentes e investigadores.

En consecuencia es voluntad de ambas partes establecer un convenio específico de cooperación interuniversitaria para el desarrollo de las actividades descritas, el cual se regirá con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO

Establecer los principios generales y las condiciones bajo las cuales se promoverá y desarrollará el intercambio de estudiantes -pregrado y postgrado y de personal docente y de investigación entre ambas Universidades.

Segunda. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

a) Número de estudiantes. El número de estudiantes que podrá realizar el intercambio no excederá de cuatro estudiantes anuales y un máximo de cuatro (4) estudiantes semestrales por cada Universidad.

b) Periodo del intercambio. El periodo de intercambio no excederá de un (1) año académico por estudiante. Los estudiantes participantes deberán reincorporarse a la Universidad de origen en el semestre inmediato subsiguiente al intercambio.

c) Requisitos. Los estudiantes de intercambio deben haber completado con éxito un mínimo de un año y medio de estudios o tres semestres de tiempo completo y continuo, en la universidad de origen, para que se les permita inscribir asignaturas que cumplan con los requisitos de la institución anfitriona.

d) Selección de los candidatos. Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deberán someterse al procedimiento de selección establecido por cada Universidad y, en todo caso, deberá ser propuesto por la oficina de relaciones internacionales de la Universidad de origen ante su oficina homóloga en la Universidad receptora. Las propuestas para los intercambios de estudiantes, deberán hacerse dentro del periodo establecido por cada institución para tal fin. Cada una de las instituciones se compromete a presentar documentos que resulten relevantes para la aceptación del estudiante en la

Universidad anfitriona. La institución anfitriona puede rechazar a cualquier postulante, cuyos requisitos académicos para participar en el programa no sean considerados apropiados o convenientes.

e) Exoneración de matrícula. Los estudiantes participantes en el intercambio estarán exonerados del pago de matrícula en la Universidad anfitriona y sólo deberán pagar matrícula en la Universidad de origen.

f) Otros compromisos económicos. Los estudiantes participantes correrán con todos los costos y gastos derivados del intercambio, incluyendo trámites legales, traslados, alojamiento y manutención. Cada estudiante deberá adquirir un seguro para cubrir las contingencias médicas en el país receptor.

g) Régimen de la institución receptora. Los estudiantes que participen en el intercambio se comprometerán a acatar la normativa interna de la Universidad de acogida en las mismas condiciones que los estudiantes nacionales de aquella. Asimismo, se les concederán los mismos derechos y privilegios que detentan los estudiantes regulares de la universidad anfitriona.

h) Reconocimiento de créditos. Al término de las evaluaciones finales del estudiante y en un plazo perentorio la Universidad anfitriona enviará a la universidad de origen certificado del récord académico de cada estudiante en la que consten las asignaturas cursadas por cada alumno y las calificaciones obtenidas. El reconocimiento del trabajo académico realizado por el estudiante durante el período del intercambio, estará bajo el criterio de la institución de origen.

Tercera. INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES

a) Número de personal docente y de investigación y período de intercambio. Profesores e investigadores pueden optar al programa de intercambio por periodos que no excedan un año académico. Cada institución podrá enviar un máximo de dos (2) profesores o investigadores cada año durante el período de este Convenio, a menos que por consentimiento mutuo se acuerde su modificación.

b) Requisitos. Los intercambios de personal docente y de investigación están sujetos al consentimiento pertinente del departamento o laboratorio de la institución anfitriona y al consentimiento por parte de la institución de origen.

c) Condiciones de trabajo. La institución anfitriona se compromete a asistir o ayudar con las formalidades de inmigración, localizar un alojamiento apropiado y a proveer de un lugar de trabajo, biblioteca e instalaciones técnicas apropiadas y según lo acordado. Las condiciones referidas a la actividad a realizar en la universidad anfitriona serán establecidas en un acuerdo previo por escrito.

d) Compromisos económicos. La institución de origen se compromete a mantener el sueldo del participante mientras que todos los otros costos relacionados con el viaje, alojamiento, manutención, seguro de salud obligatorio, serán responsabilidad del profesor o investigador visitante.

e) Deberes y responsabilidades. Las obligaciones profesionales y docentes que desempeñen los profesores participantes en el intercambio serán similares, cuantitativa y cualitativamente, a las exigidas a sus colegas de la Universidad anfitriona.

Cuarta. DURACIÓN, MODIFICACIONES, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

a) Duración. Este convenio producirá efectos a partir de la fecha en que consten las firmas de los representantes de ambas Universidades y tendrá un período de vigencia de tres (3) años.

b) Modificaciones. Se pueden hacer modificaciones a este convenio en cualquier momento, por escrito, bien sea por correspondencia, o a través de otros medios digitales, solamente cuando sea convenido por ambas partes. Cualquier modificación será añadida a los términos o condiciones como apéndices y deberá ser suscrita por los representantes legales de cada institución.

c) Renovación. Al cabo de su período de vigencia, tendrá lugar la renovación automática por períodos iguales a menos que alguna de las Universidades indique lo contrario en un término anterior de no menos de dos (2) meses.

d) Terminación Las partes se reservan el derecho a dar por concluido este convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita motivada enviada como mínimo con seis meses de antelación a la fecha en que den por extinguido el convenio. En este caso, las partes, garantizan la culminación de las actividades en curso.

Quinta. RESPONSABLES

Los coordinadores del convenio designados por cada Universidad serán responsables del desarrollo, seguimiento y evaluación del presente acuerdo. Todas las comunicaciones relativas a este Convenio así como la firma de los respectivos anexos, se presentarán por escrito y se dirigirá a los coordinadores designados por las Universidades, cuyos datos son los siguientes:

Coordinador por la **Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt:**

Nombre: **Elisabeta Kovacs**

Cargo: **Directora de Oficina de Relaciones Internacionales**

Dirección postal: Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt (Directora Oficina de Relaciones Internacionales) Av. Bolívar 1-189, CP.630004, Armenia, Quindío, Colombia. Teléfono: 0057 6 7450025, e-mail: ekovacs@cue.edu.co

Coordinador por la Universidad Católica Andrés Bello:

Nombre: **Prof. Lizbeth Sánchez**

Cargo: **Directora de Relaciones Internacionales**

Dirección postal: Universidad Católica Andrés Bello (Secretariado de Relaciones Internacionales, Ed. Cincuentenario, PB) Av. Teherán, Urb. Montalbán, Caracas 1020, Venezuela Teléfono: +58 212 4076061 e-mail: lsanchez@ucab.edu.ve

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, a la fecha de su firma.

Por LA CUE

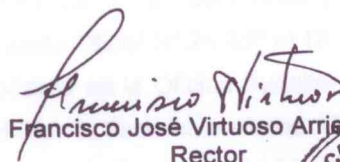


Diego Fernando Jaramillo López
Rector

Lugar y fecha:

25 JUL 2006
CORPORACIÓN
Universitaria Empresarial
Armenia, Quindío

Por LA UCAB



Francisco José Virtuoso Arrieta
Rector

Lugar y fecha:

25 06 - 1

